



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 041 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 13 ENE 2017

VISTO:

El expediente N° 6963-2016, de fecha 27 de Diciembre del 2016, sobre Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, solicitado por la señora Celedonia Edit Pare Cacallica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía tienen autonomía económica, política y administración en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39 de la norma antes acotada indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, con Expediente N° 6963-2016, de fecha 27 de Diciembre del presente año, la señora Celedonia Edit Pare Cacallica, solicita Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi para la ruta urbana del Distrito de Ite.

Que, el Artículo 81 numeral 1.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial, es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su Jurisdicción.

Que, el Artículo 50 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten servicio de transporte terrestre de manera pública o privada.

Que, el Artículo 25 numeral 25.1.1 Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, a la letra dice: La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, de acuerdo al Artículo 29 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2014-MTC, se establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre, los cuales son: a) Ser Titular de la Licencia, b) No superar la edad máxima de 70 años y a partir de los 65 deberá rendir y aprobar los exámenes médicos semestrales y c) Actualizarse, anualmente mediante los cursos de capacitación establecidos por la autoridad competente".

Que, de acuerdo al Artículo 7 numeral 7.3.2.2 del Decreto Supremo N° 024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S N° 025-2009-MTC, establece que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte en Taxi.

Que, el artículo 19 numeral 19.5 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece "Tratándose de vehículos nuevos, podrá presentarse alternativamente al Certificado de inspección Técnica Vehicular Complementaria, el certificado expedido por el representante legal del fabricante del chasis y el representante legal del fabricante o responsable del montaje de la carrocería del vehículo, o por sus representantes autorizados en el Perú, que declaren que el vehículo se encuentre en buenas condiciones técnicas mecánicas de funcionamiento y que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en el RNV, el presente Reglamento y la normatividad expedida por la autoridad competente."

Que, mediante Informe N° 001-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 05 de Enero del presente año, remitido por el señor Emilio F. Mollenido Ramos, inspector de Transporte, concluye que la solicitud de Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi presentado por la señora Celedonia Edit Pare Cacallica, es procedente por cumplir con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, de los autos se advierte, que el administrado ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA y cumple con las Condiciones Técnicas respecto al Vehículo y al del Conductor, establecidas en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 041 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y a lo dispuesto por este despacho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO DECLARAR PROCEDENTE la Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Taxi, solicitado por la señora Celedonia Edit Pare Cacallica, habilitándose al siguiente vehículo y conductor:

➤ Habilitación de Vehículo

Categoría	: M1
Marca	: NISSAN
Modelo	: AD VAN
Color	: Blanco
Placa	: Z30-039
Tarjeta de Prop.	: 1000004444
Ruta	: Ruta Urbana Distrito de Ite

➤ Habilitación del Conductor

Conductor : Fidel Cahuana Mamani

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la vigencia de la Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Taxi, es por un periodo de un año, el mismo que se rige desde el 13 de Enero del 2017 al 13 de Enero del 2018.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTICULO CUARTO: CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES